



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MDM-ALC.

Marcavelica, 16 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 280-2023-MDM-SGGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 438-2023-MDM-GSCyGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos y Desastres, Proveído N° 5477-2023-MDM-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 537-2023-MDM-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5557-2023-MDM-GM, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído S/N de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 001-2023-MDM-SGGRD de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, Proveído S/N de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MDM DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023.

cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que *La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;*

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 29, sobre el proceso de preparación, lo siguiente: *"La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.";*

Que, el artículo 30, del citado reglamento en relación a Subprocesos de preparación, establece en el inciso 30.3 *el Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre;*

Que, sobre la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, el artículo 54 del Reglamento establece que:

54.1 La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

54.2 La EDAN es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación. También sirve para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción.

Que, las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establecen acciones necesarias para la prevención del riesgo de desastre, como lo es la preparación que está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 280-2023-MDM-SGGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la conformación de la II Brigada de Edanistas (Evaluación y Análisis de Daños) del Distrito de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MDM DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023.

Marcavelica, señalando que la EDAN es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; en el contexto de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se ha llevado a cabo una capacitación por parte del INDECI dirigida a los servidores municipales, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades en la evaluación de daños y análisis de necesidades. Manifiesta que este proceso de capacitación sienta las bases para la conformación de las brigadas municipales EDAN en el distrito, resaltando que nuestra municipalidad no cuenta con evaluadores EDAN Perú; solicitando la conformación de la brigada como se detalla:

| ITEM | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CARGO | CP. AL QUE PERTENECE |
|------|---------------------------------------|----------|--------------------|----------------------|
| 1 | CARLOS RUIZ NIZAMA URBINA | 47363027 | AGENTE MUNICIPAL | CP. TANGARARA |
| 2 | LESLI PIERINA GARCIA URBINA | 46409324 | SOCIEDAD CIVL | |
| 3 | LUCY FIORELLA MAURICIO JARAMILLO | 03673758 | TNTE GOBERNADORA | |
| 4 | ISMAEL VEGA SOCOLA | 43442232 | JUVECO - PRSIDENTE | |
| 5 | JASMIN JAMILET CANOVA ATOCHE | 71778018 | SOCIEDAD CIVL | |
| 6 | YAIRA MERCEDES VALLADOLID ORDINOLA | 60559771 | SOCIEDAD CIVL | CP. SAMAN CHICO |
| 7 | PRISILA YANIRA GONZALES MEJIAS | 60470294 | SOCIEDAD CIVL | |
| 8 | JENIFER NAHOMI CASTRO ZEGARRA | 60582323 | SOCIEDAD CIVL | |
| 9 | KIARA YARELIN ZEGARRA GARCIA | 60625201 | SOCIEDAD CIVL | |
| 10 | LESLY BRILLITH ORDINOLA URBINA | 60625153 | SOCIEDAD CIVL | |
| 11 | NATALY DEL CARMEN VALLADOLID NONAJULA | 75884488 | SOCIEDAD CIVL | |
| 12 | RUT ESTHER CRUZ AGURTO | 73171761 | SOCIEDAD CIVL | |
| 13 | SANTOS ANDREA AGURTO RODRIGUEZ | 03660338 | SOCIEDAD CIVL | |
| 14 | YURI NONAJULCA JABO | 43969487 | SOCIEDAD CIVL | |
| 15 | LILIANA VALLADARES ATOCHE | 43034465 | SOCIEDAD CIVL | |
| 16 | ELIANA GONZALES ORDINOLA | 3670638 | AGENTE MUNICIPAL | |

En este sentido, indica que los voluntarios de la sociedad civil, han asistido y desarrollado el curso de "Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades" durante dos días, siendo capacitados por el especialista en gestión del riesgo de desastres del INDECI, demostrando capacidad técnica para el llenado de Formularios EDAN Perú y compromiso para salir a campo a levantar información ante la ocurrencia de algún evento adverso.

Finalmente recomienda lo siguiente:

- Reconocer mediante Resolución de Alcaldía la conformación de la II Brigada de Edanistas del Distrito de Marcavelica, conformada por voluntarios de la sociedad civil antes mencionados.
- Establecer un plan de capacitación continua para el personal de las brigadas, con el objetivo de mantener actualizado sus conocimientos y habilidades en evaluación y análisis de daños.
- Asegurar la asignación de recursos materiales y financieros suficientes para el funcionamiento adecuado de las brigadas, considerando la adquisición de materiales.

Que, mediante Informe N° 438-2023-MDM-GSCyGRD, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos y Desastres, solicita se ordene a quien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MDM DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023.

corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo la conformación de la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada según la propuesta remitida por Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, en el informe consignado en el punto precedente;

Que, mediante **Proveído N° 5577-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 537-2023-MDM-GAJ**, de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la conformación de la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada por los voluntarios de la sociedad civil propuestos por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres.*
- *Se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se conforme la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada por los voluntarios de la sociedad civil propuestos por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres.*
- *En la medida que para la conformación de la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se debe garantizar la disponibilidad de recursos materiales y financieros necesarios para el funcionamiento efectivo de las brigadas, se recomienda se realicen las coordinaciones necesarias con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la asignación de recursos.*

Que, mediante **Proveído N° 5557-2023-MDM-GM**, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, implementar información, según recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta al Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, que indique si va a demandar gasto, y de ser así, presente su plan de trabajo;

Que, mediante **Proveído N° 001-2023-MDM-SGGRD** de fecha 16 de agosto de 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, indicando que solo se está solicitando el reconocimiento como tales, no siendo necesario presupuesto por el momento, posteriormente se iniciará el proceso de implementación;

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica a la Secretaria General, emitir acto resolutivo ya que el reconocimiento solicitado no demanda de gastos presupuestales;

Que, teniendo en cuenta lo sustentado por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, y con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando que es legalmente viable la conformación de la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada por los voluntarios de la sociedad civil propuestos por el Subgerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MDM DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023.

de Gestión de Riesgos y Desastres, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada por los voluntarios de la sociedad civil propuestos por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres., de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

| ITEM | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CARGO | CP. AL QUE PERTENECE |
|------|---------------------------------------|----------|--------------------|----------------------|
| 1 | CARLOS RUIZ NIZAMA URBINA | 47363027 | AGENTE MUNICIPAL | CP. TANGARARA |
| 2 | LESLI PIERINA GARCIA URBINA | 46409324 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 3 | LUCY FIORELLA MAURICIO JARAMILLO | 03673758 | TNTE GOBERNADORA | |
| 4 | ISMAEL VEGA SOCOLA | 43442232 | JUVECO - PRSIDENTE | |
| 5 | JASMIN JAMILET CANOVA ATOCHE | 71778018 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 6 | YAIRA MERCDES VALLADOLID ORDINOLA | 60559771 | SOCIEDAD CIVIL | CP. SAMAN CHICO |
| 7 | PRISILA YANIRA GONZALES MEJIAS | 60470294 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 8 | JENIFER NAHOMI CASTRO ZEGARRA | 60582323 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 9 | KIARA YARELIN ZEGARRA GARCIA | 60625201 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 10 | LESLY BRILLITH ORDINOLA URBINA | 60625153 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 11 | NATALY DEL CARMEN VALLADOLID NONAJULA | 75884488 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 12 | RUT ESTHER CRUZ AGURTO | 73171761 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 13 | SANTOS ANDREA AGURTO RODRIGUEZ | 03660338 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 14 | YURI NONAJULCA JABO | 43969487 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 15 | LILIANA VALLADARES ATOCHE | 43034465 | SOCIEDAD CIVIL | |
| 16 | ELIANA GONZALES ORDINOLA | 3670638 | AGENTE MUNICIPAL | |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros de la II Brigada Municipal EDAN Perú de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conformada en el artículo primero a actuar diligentemente, según sus atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sugerente de Gestión de Riesgos y Desastres, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Metr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARÍA GENERAL